

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

MEMORANDUM

AL/CUPG/448/04/07/2019

A : Cra. Juana Elena Zuniga
Responsable Oficina de Recursos Humanos.

DE : Cra. Carmen Ulanova Pineda Guardia
Jefa Oficina Asesoría Legal

ASUNTO : Remisión de Documento

FECHA : Jueves, 04 de Julio 2019



Estimada Cra. Zuniga:

Reciba un cordial saludo a través del presente me dirijo a usted para remitirle documento original, según detalle a continuación:

1-Un tanto Resolución Administrativa N°001-A-2019, "Aprobación del Código de Conducta Ética de las y los Servidores/as Públicos/as del Fise", fecha:19/06/2019.

Sin más a que hacer referencia, le saludo.

Fraterna,

CC: Archivo



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

4
2019

Aquí nos ilumina,
un Sol que no declina
El Sol que alumbra
las nuevas victorias
RUBÉN DARÍO

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA – FISE

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NÚMERO 001-A-2019

"Aprobación del Código de Conducta Ética de las y los Servidores/as Públicos/as del FISE"

El suscrito, VIRGILIO ANTONIO BRAVO PLATA, mayor de edad, casado, Licenciado en Pedagogía y con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana emitida por el Consejo Supremo Electoral número uno, dos, tres, guion, cero, ocho, cero, cuatro, seis, cuatro, guion, cero, cero, cero, dos, Letra M (123-080464-0002M), actuando en mi condición de Administrador Fiduciario con las más amplias facultades de representación legal, administrativa, financiera, y fiduciarias del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), acreditando tal condición según Acuerdo Ministerial Número 27-2017, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la República de Nicaragua, emitido en la ciudad de Managua, el día uno del mes de diciembre del año dos mil diecisiete; y según las facultades legales que me confieren: **A)** Decreto Ejecutivo No.59-90, del veintiuno de noviembre de 1990, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No.240 del tres de diciembre de 1990; **B)** Decreto Ejecutivo No.43-94 del día veintiocho de octubre de 1994, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No.203 del treinta y uno de octubre de 1994; **C)** Arto. 12 del Decreto Ejecutivo No. 57-98 del veintiocho de Agosto de 1998, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 167 del cuatro de Septiembre de 1998; **D)** Decreto Ejecutivo No.37-2003, del veinticuatro de abril del 2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No.80 del treinta de abril del 2003; **E)** Decreto No.109-2004, del veintiocho de septiembre del 2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 191 del primero de octubre del 2004; **F)** Decreto No.12-2007 del veinticinco de enero del 2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 21 del treinta de enero del 2007; **G)** Decreto No.111-2007 del veintiocho de noviembre del 2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 233 del cuatro de diciembre del 2007.

CONSIDERANDO

I.

Que todas las actuaciones de la Administración Pública deben estar conforme a lo que establece la Constitución Política y la Ley. El artículo 131 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, dice: "La Administración Pública centralizada, descentralizada o desconcentrada sirve con objetividad a los

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

NUEVO FISE

Dirección: Altamira de Este contiguo a clinica Tiscapa
PBX:505-2278-1664 www.fise.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

40
2019

Aquí nos ilumina,
un Sol que no declina
El Sol que alumbró
las nuevas victorias
RUBÉN DARÍO

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA – FISE

POR TANTO:

En uso de las facultades antes enunciadas,

RESUELVE:

PRIMERO: OBJETO: Se aprueba el presente Código de Conducta Ética de las y los Servidores/as Públicos/as del FISE y póngase en conocimiento a la Oficina de Recursos Humanos del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) para su debida aplicación.

SEGUNDO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación por cualquier medio digital, escrito y será notificada a los interesados correspondientes.

Dado en la ciudad de Managua, en dos tantos de un mismo tenor, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Cro. VIRGILIO ANTONIO BRAVO PLATA

Administrador Fiduciario - FISE



Fondo de Inversión Social de Emergencia
FISE
Asistencia Ejecutiva



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

NUEVO FISE

Dirección: Altamira de Este contiguo a clínica Tiscapa
PBX: 505-2278-1664 www.fise.gob.ni

**FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA
FISE**

**CODIGO DE CONDUCTA ETICA DE LAS Y LOS SERVIDORES/AS
PÚBLICOS/AS DEL FISE**



MANAGUA, JUNIO 2019

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

El suscrito Compañero Virgilio Antonio Bravo Plata, Administrador Fiduciario del FISE, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Decreto No. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto del Poder Ejecutivo", Acuerdo Ministerial No. 27-2017, Nombramiento de Administrador Fiduciario del FISE y el Decreto Ejecutivo No. 35-2009. Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

I

Que es necesario que el FISE, cuente con un instrumento que reúna de manera uniforme las normas, principios y valores éticos que en todo momento deben orientar la conducta de las y los Servidores/as Públicos/as que laboran en la Institución. Se constituye como una guía de nuestras acciones cotidianas, de nuestro compromiso ético y profesional y refleja ante la población como realizamos nuestro trabajo, para atender las necesidades de la misma, siguiendo los criterios que son intrínsecos a la persona.

II

Que es necesaria una política de honestidad, transparencia y de moral pública, que oriente todos los actos administrativos, en consecuencia, es determinante crear mecanismos que impulsen el cumplimiento de las distintas normas que rigen la actuación de las y los Servidores/as Públicos/as en el ejercicio de sus funciones.

III

Que el Código de Conducta Ética para las y los Servidores/as Públicos/as del FISE, reforzará la lucha que ha asumido nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, de cero tolerancias a la corrupción, e igualdad de derechos entre hombres y mujeres, fortaleciendo la Administración Pública, con una cultura sólida sobre una base ética, con eficiencia, eficacia, así como de oportunidades y participación en la toma de decisiones.

De igual manera, coadyuvará al fortalecimiento de un Estado Democrático y Social de Derecho, que promueve una cultura de Paz y Reconciliación, en aras de salvaguardar la paz, la estabilidad, el bien común y la convivencia pacífica, fundamentado en el respeto a la vida, la libertad, la solidaridad y los Derechos Humanos, tomando en cuenta el legado cultural de las familias nicaragüenses

ACUERDA

UNICO

Aprobar el presente Código de Conducta Ética de las y los Servidores/as Públicos/as del Fondo de Inversión Social de Emergencia, FISE.



4. **Ética:** Es el actuar de forma correcta y tiene como fundamento el libre albedrío, es la disciplina que nos indica que debemos hacer, las obligaciones que tenemos frente a las y los demás, conciliando los intereses personales con los de la comunidad.
5. **Normas:** Una norma es una regla que debe ser respetada y que permite ajustar ciertas conductas o actividades.
6. **Principios:** Constituyen las reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximas, universales, como por ejemplo, amar al prójimo, respetar la vida, no mentir, entre otros. Los principios se conocen también como Máximas o Preceptos.
7. **Valores:** Constituyen los principios normativos que presiden y regulan el comportamiento de las personas ante cualquier situación. Ejercen una gran influencia en las actitudes y comportamientos de las personas.

CAPITULO II

PRINCIPIOS ETICOS RECTORES QUE DEBEN REGIR PARA LAS Y LOS SERVIDORES/AS PÚBLICOS/AS DEL FISE

Arto. 4. Principios.

Para los fines del presente Código, son Principios Éticos que deben caracterizar la conducta de las y los Servidores/as Públicos/as del FISE, inspirados en valores cristianos, ideales socialistas, prácticas solidarias, democráticas y humanistas, principios basados en el Decreto Ejecutivo 35-2009 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 113, del 18 de junio de 2009, "Código de Conducta Ética de las y los Servidores/as Públicos/as del Poder Ejecutivo, los siguientes:

1. **Principio del Bien Común.** Todas las decisiones y acciones de las y los Servidores/as Públicos/as, deben de estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor/a público/a esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todas y todos las y los nicaragüenses y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

2. **Principio de legalidad.** Las y los Servidores/as Públicos/as deben de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Constitución Política y demás Leyes vigentes. Ninguna persona está obligada a hacer lo que la Ley no mande, ni impedida de hacer lo que ella no prohíbe. Ningún cargo concede a quien lo ejerce, más funciones que las que le confieren la Constitución y las Leyes. Debe otorgar a todas las personas igualdad



Es la que exige actuar teniendo en consideración los objetivos, los fines de la Institución, se excluyen comportamientos que vayan en detrimento de la misma y de la población, debiendo olvidar el provecho personal o de terceras personas.

La Honestidad debe de ser practicada tomando en consideración los siguientes criterios:

- a) En el ejercicio de las funciones, se deben de rechazar dádivas, favores, invitaciones, regaldas, pagos de viaje, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener beneficios por acción u omisión en virtud de sus funciones en el cargo.
- b) Abstenerse de manera absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines diferentes al interés de la Institución. Para tal efecto, en ninguna circunstancia, se deberá de vincular su vida privada con el desempeño de las funciones o del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción del cualquier tipo.
- c) Abstenerse de celebrar contrataciones en las que tenga interés personal, familiar o comercial, que sea incompatible con el ejercicio de su cargo, obteniendo beneficios para si o a sabiendas de terceras personas.
- d) Las entrevistas con personeros o particulares interesados en una determinada decisión deberán ser efectuadas en la respectiva oficina establecida para tal efecto.
- e) El acceso a datos e informaciones que dispongan las y los funcionarios y empleados, debido al ejercicio de sus atribuciones, funciones y competencias no deberá ser utilizado para fines distintos a los Institucionales.
- f) El personal subordinado no debe de ser obligado a realizar durante el tiempo de trabajo, actividades correspondientes a los asuntos o intereses personales de sus superiores.
- g) Quienes hayan ejercido funciones en el FISE, se abstendrán de utilizar la información obtenida en el ejercicio de su cargo en contra de los intereses de la Institución.

Arto. 6. Respeto

Las y los Servidores/as Públicos/as del FISE deberán de actuar en todo momento con respeto, lo que obliga a tratar a todas las personas sin discriminación por razones de condición social, económica, política, género, capacidad diferente, religión, etnia, respetando fielmente sus derechos individuales. Están obligados a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.



la creatividad, la innovación para el logro de mejores resultados y rechazar la discrecionalidad en el ejercicio de las funciones.

La eficiencia de las y los Servidores/as Públicos/as del FISE será practicada atendiendo a los criterios siguientes:

- a) Es deber de todo superior jerárquico dentro del FISE, crear, promover y mantener una infraestructura tecnico-administrativa, mediante la cual las disposiciones del presente Código de Conducta Ética, sean efectivamente aplicables tales como: manuales, procedimientos, instructivos, y cualquier otro instrumento requerido.
- b) Es deber de todo superior jerárquico dentro del FISE disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de reclamos, quejas, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias tanto del personal que labora en la Institución, así como de la población en general.
- c) El uso de los recursos científicos y tecnológicos al alcance, así como la disponibilidad para participar en eventos de capacitación para el logro de los mejores resultados en su aplicación, será una práctica obligada de las y los Servidores/as Públicos/as de la Institución.
- d) Las y los Servidores/as Públicos/as del FISE se dispondrán a participar de manera diligente y oportuna en los Procesos de Evaluación de la Gestión del Desempeño.

Arto. 9. Responsabilidad.

Este valor conlleva el cumplimiento de las funciones del cargo, las tareas encomendadas, dentro de los plazos establecidos, así como la disposición sostenida para la rendición de cuentas y asumir las consecuencias de los resultados de su trabajo y conducta personal.

La responsabilidad de las y los Servidores/as Públicos/as del FISE, será puesta en práctica siguiendo los criterios siguientes:

- a) Todo superior jerárquico dentro del FISE velará por que al personal de nuevo ingreso durante el proceso de inducción le sea entregado un ejemplar del presente código, para su respectivo conocimiento, manejo y aplicación de las normas establecidas.
- b) Las y los Servidores/as Públicos/as del FISE como principales custodios de los bienes y recursos donde se desempeñan, deberán ser fieles vigilantes permanentes de los documentos, patrimonio e intereses que les han sido confiados.

Arto. 10. Compañerismo



- a) Las y los Servidores/as Públicos/as del FISE están obligados/as a acatar las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del orden jurídico establecido, ni de los valores éticos inherentes a la condición humana.
- b) Las y los Servidores/as Públicos/as del FISE no deberán bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizados para ello, así como tampoco extraer documentación o información confidencial o reservada para uso único y exclusivo del área donde desempeña sus funciones.
- c) Las y los Servidores/as Públicos/as del FISE cuando no compartieren los criterios de las órdenes recibidas, darán cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad. Solo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad, ilegalidad, o cuando el conflicto de intereses o derechos les afecten directamente.

Arto. 13 Integridad.

Las y los Servidores/as Públicos/as del FISE deben de actuar de acuerdo con las leyes y normas vigentes, en congruencia con los principios y valores de la Institución. La integridad será practicada atendiendo a los criterios siguientes:

- a) Las y los Servidores/as Públicos/as deben de expresar y mantener criterios objetivos e imparciales desprovistos de interés personal.
- b) Las y los Servidores/as Públicos/as deben de demostrar en todo momento honestidad, transparencia y credibilidad como norma de comportamiento.

Arto. 14. Liderazgo.

El liderazgo es el proceso de influir positivamente en otras personas y apoyarlas para que su trabajo se realice con entusiasmo en el logro de las metas y objetivos de la Institución. Fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el ejercicio de sus funciones. Las y los Servidores/as Públicos/as tienen una responsabilidad especial, ya que a través de sus actitudes, actuación y desempeño se construye la confianza de la población en las Instituciones del Estado.

El liderazgo de las y los Servidores/as Públicos/as será observado atendiendo a los criterios siguientes:

- a) Las y los Servidores/as Públicos/as del FISE deben de tener la capacidad de tomar la iniciativa, de gestión, de convocatoria, de promoción, de motivación y evaluación de manera permanente.
- b) Las y los Servidores/as Públicos/as del FISE deben de asegurar el cumplimiento de planes, programas, políticas, objetivos y la relación con



CAPITULO V

Arto. 19. Aprobación.

El presente Código de Conducta Ética de las y los Servidores/as Públicos/as del FISE deja sin efecto cualquier otra normativa que contravenga las disposiciones aquí establecidas.

Las situaciones que no estén contempladas en el presente Código de Conducta Ética, únicamente son de la competencia y decisión de la Máxima Autoridad del FISE.

Arto. 20. Vigencia

El presente Código de Conducta Ética de las y los Servidores/as Públicos/as del FISE entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación, autorización y divulgación a las partes involucradas.

Dado en Managua a los 19 días del mes de junio del año 2019


Virgilio Antorji Bravo Plata
Administrador Fiduciario
FISE

